

AUTO SUSTANCIACION No. 1753
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2016-00263

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora solicita se decrete el embargo y retención de las cesantías e intereses de cesantías y bloqueo de la cuenta individual del demandado YHONI ALONSO DUARTE PEREZ, por tanto se oficie al Director de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

Revisada la actuación, se advierte que mediante providencia de fecha 5 de mayo del año inmediatamente anterior, visible a folio 3 del presente cuaderno, el juzgado de origen resolvió decretar el embargo de la quinta parte, entre otros conceptos el de las cesantías del demandado, comunicándose dicha decisión al pagador de LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, mediante oficio No. 1260 de fecha 5 de mayo de 2016, quien comunicó a esta dependencia que el demandado YHONI ALONSO DUARTE PEREZ, registra otros embargos del JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA y JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, advirtiéndose que la parte actora pidió remanentes ante los referidos despachos, y hasta el momento surtió los efectos legales el del último de los nombrados y aún se desconoce si en el Juzgado 7° Civil Municipal de esa ciudad, surtió o no los efectos legales, en consecuencia el despacho negara lo solicitado

RESUELVE:

ESTESE A LO DISPUESTO, a través de la providencia fecha 5 de mayo del año inmediatamente anterior, visible a folio 3 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA **18 ABR 2017**

EN ESTADO No. **64** DE HOY _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretaria **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Mara Dora Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1240
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **021-2014-00515**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Siete (7) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y secuestro sobre los bienes muebles que sean susceptibles de embargo, según las directrices del artículo 594 del C. G. Del Proceso, de propiedad de la parte demandada **JOSE ANDRES CABEZAS CABEZAS** quien se identifica con C.C. No. **16.926.006**, los cuales se encuentran ubicados en la Calle 72V No. 28H-28 de la ciudad de Cali o en la que se anuncie en el momento de realizar la diligencia.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de **\$30.000.000 m/cte.**

SEGUNDO.- A fin de que se lleve a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO sobre los bienes muebles de propiedad de la parte demandada, los cuales se encuentran en la dirección arriba citada, COMISSIONESE a la Alcaldía de Santiago de Cali – en cabeza del señor ALCALDE - para la práctica de dicha diligencia.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia.
- 2.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
- 3.- Fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>64</u>	DE HOY <u>18 ABR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Secretaria SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1239
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 030-2015-00358

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo memorial que antecede presentado por la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, el decomiso del vehículo de placas **MWW 737**, de propiedad de la parte demandada **HAMILTHON FERNANDO CONGO BARRETO**.

SEGUNDO.- LIBRESE por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Por secretaría librese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

TERCERO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, comisiones, primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos que devengue el demandado **HAMILTHON FERNANDO CONGO BARRETO**, quien se identifica con C.C. No. 16.512.023, como empleado de la empresa GASES DE OCCIDENTE S.A..

Se limita la medida a la suma aproximada **\$23.000.000,00 M/cte.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 64	DE HOY 18 ABR 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Juvenil SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1238
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2013-00794

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al escrito allegado y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo de los remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y de propiedad del demandado GILBERT BASTIDAS LOZADA en el proceso Ejecutivo Mixto radicado bajo el No. 026-2013-00086, que cursa en el Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, propuesto por CALI 2000 en contra del aquí demandado. Librese el oficio respectivo.

SEGUNDO: DECRETASE el secuestro del vehículo de placas **CQL-291**. A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo referenciado de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra embargado, **COMISIONÉSE** al Juzgado Civil Municipal (oficina de reparto) de la ciudad de Buenaventura para la práctica de dicha diligencia. (Único párrafo del Art. 595 del C. G. Del Proceso), facultándolo para que subcomisione.

Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 64	DE HOY 18 ABR 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Diana Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1237
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.028-2014-00209

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al escrito allegado y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETASE embargo y secuestro sobre el bien inmueble Garaje No. 068 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-56074, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la carrera 4 No. 13 – 35 del Edificio Santa Librada P.H. de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada **MARTHA INES DEL SOCORRO PALOMINO**.

Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALP

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 64	DE HOY 18 ABR 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales Secretaria María Inés del Socorro Palomino SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1755
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 011-2014-00395

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo la petición allegada por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE QUE POR SECRETARIA se reproduzca nuevamente el despacho comisorio solicitado por la parte actora, indicando que para la práctica del mismo se comisiona a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, en cabeza del señor ALCALDE, a quien se le librá el despacho correspondiente con los insertos del caso. Se autoriza para designar secuestre, fijarle honorarios y sub-comisionar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>64</u>	DE HOY <u>18 ABR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL <u>Ejecución</u> QUE ANTECEDE	
Secretaria <u>Juzgados de Ejecución</u> <u>Civiles Municipales</u> <u>Maria Jimenez Amirez</u> SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1242
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 025-2014-00843

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al escrito allegado y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

Como quiera que el vehículo automotor se encuentra previamente decomisado y embargado, Juzgado comisionará al INSPECTOR DE TRÁNSITO de Santiago de Cali - SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI - para la práctica de dicha diligencia. (Único párrafo del Art. 595 del C. G. Del Proceso).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

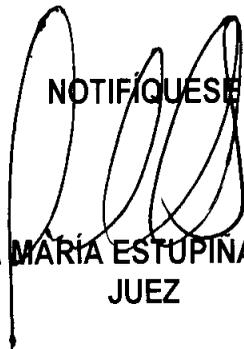
RESUELVE:

DECRETASE el secuestro del vehículo de placas **CWT 901**. A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo referenciado de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra embargado, **COMISIONESE** al INSPECTOR DE TRÁNSITO de Santiago de Cali - SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI - para la práctica de dicha diligencia. (Único párrafo del Art. 595 del C. G. Del Proceso).

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las siguientes facultades:

1. Designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia.
2. Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
3. Fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 64	DE HOY 18 ABR 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Julia Largo SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1759
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2011-00192

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora y por ser procedente de conformidad al numeral 4 del artículo 43 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Entidad Prestadora de Salud y Medicina Prepagada SURAMERICANA S.A., para que con destino a ésta oficina Judicial, informe la empresa con la cual labora el aquí demandado ANDRES MAURICIO GIRALDO, identificado con C.C. No. 94.544.688.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>64</u> DE HOY, <u>18 ABR 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria.</p>
--

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1758
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2014-00603

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Siete (7) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo la petición allegada por el apoderado judicial de la parte actora.

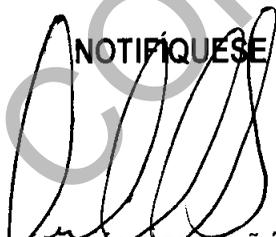
Revisada la actuación, se observa que la medida solicitada por la parte actora ya fue decretada, sin embargo el secuestro sobre los bienes y enseres de propiedad de la parte demandada, no ha sido practicado por petición de la parte actora, en consecuencia se ordenará que se libre nuevo despacho comisorio para su práctica.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE QUE POR SECRETARIA se reproduzca nuevo despacho comisorio, indicando que para la práctica del mismo se comisiona a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, en cabeza del señor ALCALDE, a quien se le libraré el despacho correspondiente con los insertos del caso. Se autoriza para designar secuestre, fijarle honorarios y sub-comisionar.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 6c	DE HOY 18 ABR 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Juliana López Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1756
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 033-2014-00361

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo la petición allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se advierte que ya fue ordenada la comisión para el secuestro del vehículo de placas HEO 499, el cual fue retirado por la parte interesada, del que se desconoce cual fue su resultado, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de librar nuevo despacho comisorio, hasta tanto se allegue el resultado del No. 043 de fecha 30 de abril de 2015, librado por el Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

COPY

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>66</u>	DE HOY <u>18 ABR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaría Cíviles Municipales María Juliana Larga Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1233
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2013-00486

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (6) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta EL CONJUNTO B RESERVA DE GRATAMIRA P.H., dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandante, por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>64</u> DE HOY <u>18 ABR 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria. Maria Jimena Largo Samir SECRETARIA</p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1233
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2013-00486

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (6) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta EL CONJUNTO B RESERVA DE GRATAMIRA P.H., dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandante, por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>64</u>	DE HOY <u>18 ABR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria. Mana Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1754
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 034-2009-01240

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte actora indica que en la actualidad no cuenta con documentación donde se verifique el demandado cuente con bienes susceptibles de embargo y una vez se conozca se proceder a solicitar la respectiva medida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste, la manifestación hecha por la apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE
ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>64</u>	DE HOY <u>18 ABR 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1235
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2016-00263

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (7) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta CARLOS SIERRA VILLAMIL, dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación, exceptuando el cobro de \$128.446 que por concepto de agencias en derecho se señala en la liquidación aportada, por cuanto dicho valor corresponde a la liquidación de costas del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandante, en la suma de \$1.921.192,00 por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>64</u> DE HOY <u>18 ABR 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria: <u>Maria Jimena Largo Ramirez</u> SECRETARIA</p>

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	259
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	62 C1		\$ 2.643.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23, 28, 52 C1		\$ 22.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	58 C1		\$ 8.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.673.000,00
DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Abril de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 07 ABR 2017
FECHA 1767

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

La Secretaria

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	472
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	53 C1		\$ 2.480.602,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	34 C1		\$ 110.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	12 C2		\$ 56.610,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.660.212,00
DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Abril de 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1768
FECHA 07 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

La Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2014	611
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1		\$ 541.096,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21 C1		\$ 10.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	28 C1		\$ 57.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 34.800,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 643.296,00
SIESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Abril de 2017

Juzgado Civil Municipal
 MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1769
 FECHA 07 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

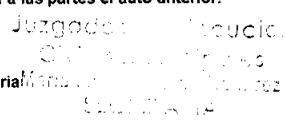
RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


 ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 18 ABR 2017
 La Secretaria: 

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	636
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1		\$ 4.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29, 53 C1		\$ 29.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.029.600,00
CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1764
FECHA 07 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2016	642
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		33 C1	\$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		20 C1	\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.010.000,00
TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1263
FECHA 07 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2016	302
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	25 C1		\$ 429.282,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22 C1		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 442.282,00
CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

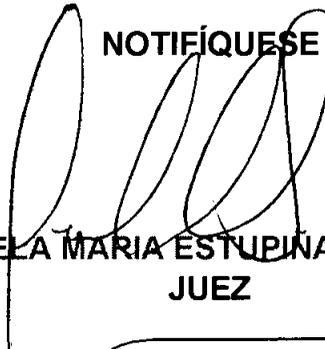
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1765
 FECHA 07 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 18 ABR 2017
 La Secretaria
 Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2014	1024
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	231 C1		\$ 1.579.250,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	71, 72 C1		\$ 13.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	117 C1		\$ 160.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.752.450,00
UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1766
FECHA 07 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA